

observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 11 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**13868** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Silvia Fadrique Jiménez, Fabiola López Sánchez, María Jesús Molina Figuera, Elena Nieto Puig y Araceli Asensio Moreno.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**13869** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 13 de junio de 1977*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,090	69,290
1 dólar canadiense .....	65,359	65,617
1 franco francés .....	13,966	14,020
1 libra esterlina .....	118,627	119,248
1 franco suizo .....	27,743	27,879
100 francos belgas .....	191,544	192,632
1 marco alemán .....	29,310	29,457
100 liras italianas .....	7,800	7,832
1 florin holandés .....	27,927	28,065
1 corona sueca .....	15,632	15,713
1 corona danesa .....	11,438	11,490
1 corona noruega .....	13,103	13,166
1 marco finlandés .....	16,921	17,012
100 chelines austriacos .....	410,565	414,215
100 escudos portugueses .....	178,527	179,974
100 yens japoneses .....	25,435	25,556

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**13870** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Buznego Gallegos y Cia. Industrias Electroquímicas, S. A.», para ejecutar obras de desviación y cubrimiento del riachuelo Las Moranas o Pílon, término municipal de Gijón (Oviedo).*

Don Faustino Gallego Carreras, en representación de «Buznego, Gallegos y Cia. Industrias Electroquímicas, S. A.», ha solicitado la autorización para ejecutar obras de desviación y cubrimiento de un tramo del riachuelo Las Moranas o Pílon, que atraviesa terrenos de la sociedad representada, en el polí-

gono industrial de Puente Seco, parroquia de Rocas, en término municipal de Gijón (Oviedo), con objeto de evitar inundaciones y de aprovechar los terrenos de dominio público resultantes, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Buznego, Gallegos y Cia. Industrias Electroquímicas, S. A.», para cubrir un tramo del riachuelo de Las Moranas o Pílon, que atraviesa terrenos de su propiedad, en el polígono industrial Puente Seco, parroquia de Rocas, en término municipal de Gijón (Oviedo), con objeto de evitar inundaciones y ocupar los terrenos de cobertura, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustaran al proyecto presentado suscrito en Gijón noviembre de 1972, por el Ingeniero de Caminos don Luis Díaz Canaleja Burgaleta, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 1.044.070 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma, y no afecten a las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de ocho meses contados ambos a partir de la misma fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cuarterta se dispondrán con sus impostas en forma de queofrezcas el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª Los terrenos ocupados por el nuevo cauce pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los del antiguo cauce que queden útiles para el desagüe, y sobre todos éstos es sobre los que se impondrá canon de ocupación. Los terrenos del antiguo cauce que queden en seco pasarán a propiedad de la Sociedad autorizada.

La presente autorización no establece derecho de ocupación ni de expropiación a favor de la Sociedad autorizada de los predios privados que puedan ser afectados por las obras y que no sean de su propiedad.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados los mismos y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en los terrenos de dominio público del nuevo cauce y del actual que queden útiles para el desagüe, expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordena por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público o que pasan a serlo necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª La Sociedad concesionaria no podrá destinar los terrenos ocupados de dominio público del nuevo cauce o del actual que queden en utilidad para el desagüe, a la construcción de viviendas, pudiendo dedicarlos sólo a viales o zonas verdes; y no podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos, ni registrarlos a su favor, pudiendo sólo ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

10. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido en el cauce que pasa a ser público y en el actual que queda útil para el desagüe, hacer vertido de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo a libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras.

Tampoco se podrán realizar vertidos de aguas residuales salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

Durante la ejecución de las obras no será permitido el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten al libre curso de las aguas, por el cauce que se trata de desviar, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los daños y perjuicios que con tal motivo pudieran ocasionarse.

12. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfectas condiciones y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que se ocasionen a las obras o a terceros por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras y de caminos, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

15. La Sociedad concesionaria habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 11,58 pesetas por metro cuadrado, que se aplicará a toda la superficie ocupada por las coberturas en los terrenos del nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagüe, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

16. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Sociedad concesionaria.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del nuevo cauce o del antiguo que quede útil para el desagüe tendrá un plazo máximo de noventa y nueve años.

18. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de abril de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**13871** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se somete a información pública una relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto «Ensanche y refuerzo del firme de la CL-303, de Cervera a Agramunt, entre los puntos kilométricos 11,500 al 20,972», provincia de Lérida, y se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que se relacionan.

Aprobado en forma definitiva por la superioridad el proyecto referenciado y siendo de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Tercer Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se acompaña, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial —Sección de Actuación Administrativa—, sita en rambla de Aragón, 2, por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores producidos al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del último texto legal citado, se hace saber a los propietarios titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos personales y directos de los terrenos que más abajo se indican, y aquellos que se hayan podido omitir en la adjunta relación, que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento, que también se indica, para, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos, intervenir en el levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus respectivas fincas, advir-

tiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar al citado acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y los recibos de la contribución de los dos últimos años.

Lérida, 1 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial.—5.876-E.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación: Día 30 de junio de 1977, en el Ayuntamiento de Agramunt

Término municipal de Agramunt

- Finca número 1. Propietario: Ramón Marquilles Areny. Clase de terreno: Cereales secano. 112,85 metros cuadrados.
- Finca número 2. Propietario: Servicio Nacional de Cereales. Clase de terreno: Solar. 316,15 metros cuadrados.
- Finca número 3. Propietario: Ramón Galcerán Bargues. Clase de terreno: Cereales secano. 713,05 metros cuadrados.
- Finca número 4. Propietario: Antonio Sangrà Salat. Clase de terreno: Cereales secano. 403,13 metros cuadrados.
- Finca número 4. Propietario: Antonio Sangrà Salat. Clase de terreno: Yermo. 397,15 metros cuadrados.
- Finca número 5. Propietario Ramona Boncompte Vilalta. Clase de terreno: Cereales secano. 231 metros cuadrados.
- Finca número 6. Propietario: Ramón Galcerán Bargues. Clase de terreno: Cereales secano. 333,43 metros cuadrados.
- Finca número 7. Propietario: José Gelonch Trepal. Clase de terreno: Regadio. 40,80 metros cuadrados.
- Finca número 8. Propietario: Ramón Galcerán Bargues. Clase de terreno: Regadio. 293,47 metros cuadrados.
- Finca número 9. Propietario: Herederos de Francisco Ribalta Badia. Clase de terreno: Solar. 78,80 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13872** ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Extremadura para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios, hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del 2.º ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura

Especialidad de Química fundamental

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso:		
Ampliación de Química analítica .....	3	5
Ampliación de Química física .....	3	3